



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA DE  
PLENO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA EL DIA 8 DE MARZO DE 2018**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE  
TENIENTE DE ALCALDE  
SRES. CONCEJALES**

**D. JESUS BERGANZA GONZÁLEZ (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> BLANCA ARRUE IBÁÑEZ (EAJ-PNV)  
D. SEVERO CORCUERA ORTIZ DE GUINEA(EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> ZURIÑE DOVAL MANZANO (EAJ-PNV)  
D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH-BILDU)**

**SECRETARIO-INTERVENT.**

**LUISA ALTONAGA GOIRIENA**

En Pobes, Territorio Histórico de Álava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta, siendo las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, excusando su asistencia los/as Sres/as. Concejales/as Diego Fernando Gallo Calero y Margarita Hierro Gómez.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.e) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día:

**I.- ADJUDICACIÓN CONCURSO ARRENDAMIENTO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL**

**ORDEN DEL DIA**

**I.- ADJUDICACIÓN CONCURSO ARRENDAMIENTO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL**

Por la presidencia se informa a los miembros de la corporación del estado procedimental en el que se encuentra el expediente de “ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL”

VISTAS las actas de apertura de los sobres optando a la licitación realizadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018 (sobre 1), y en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018 (sobres 2), que obran en el expediente, y de las que tienen copia literal todos los concejales.

RESULTANDO que tras la valoración realizada, que arroja el resultado, que a continuación se detalla:

LICITADOR	EXPERIENCIA	RESIDENCIA	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
BAR-CAFÉ SANTA MARINA SC	5	2	3	10,00
MARIA EUFEMIA RODRIGUEZ VALOR	5	2	2,70	9,70

la mesa de contratación, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, dispone proponer al órgano de contratación, que proceda a la adjudicación del presente concurso, a favor de BAR-CAFÉ SANTA MARINA SC, por ser la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

RESULTANDO que procede que por este órgano de contratación, en su caso, se acepte, valide y ratifique dicha propuesta.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto anteriormente, la presidencia considera oportuno y propone al pleno declarar válido el acto de licitación y adjudicar el correspondiente concurso a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor: 4 del grupo EAJ-PNV, y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.-** Declarar, como oferta más ventajosa, la formulada por BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., ofertando una renta mensual de SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CERO CÉNTIMOS (610,00 €), cantidad a la que hay que añadir el IVA o impuesto que corresponda.

**TERCERO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., que la duración del arrendamiento será de dos (2) años, prorrogable por mutuo acuerdo expreso y por plazos anuales durante tres (3) años más, siendo un total de cinco (5) años contados a partir de la entrega del local por del Ayuntamiento al adjudicatario.

No obstante, la prórroga no será automática, y será preciso que, con una antelación de DOS (2) meses al vencimiento del contrato o prórroga, alguna de las partes lo acuerden expresamente.

**CUARTO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., que se establece un periodo de carencia inicial de dos meses (2) para que como adjudicataria pueda hacer obras, tramitar licencias, etc., durante el cual no deberá pagar la renta, o cualquier gasto que por contrato le correspondan.



Las obras de reparación o mejoras de cualquier clase, que se realicen en el local, serán asumidas íntegramente por el arrendatario, y una vez extinguido el contrato de arrendamiento, quedarán integradas en el local y pasarán a ser propiedad del ayuntamiento. todos cuantos gastos ocasiones una actuación judicial en este sentido serán a cuenta del adjudicatario.

**QUINTO.-** Requerir a D<sup>a</sup> Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, presente la documentación justificativa de:

a. hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b. disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

c. haber constituido la garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (3.000,00 €).

d.- abonar la cantidad de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (127,80 €) en concepto de gastos de los anuncios de licitación y formalización del contrato en los diarios o boletines oficiales.

e.- alta en el IAE

f.- número de identificación fiscal

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SEXTO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., como adjudicatario provisional, que una vez cumplimentada la documentación señalada en el punto anterior, en el plazo indicado, por resolución de alcaldía se adjudicará definitivamente el contrato de arrendamiento.

**SEPTIMO.-** Comunicar a D<sup>a</sup> Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, se formalizará del contrato de arrendamiento, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativas, debidamente compulsados, así como copia del Inventario de instalaciones, maquinaria y muebles, puestos a su disposición.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde-Presidente **para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en los puntos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior.**



**NOVENO.-** Notifíquese el presente acuerdo D<sup>a</sup> Aitziber Iglesias Villarraso en representación de BAR-CAFÉ SANTAMARINA S.C., y resto de los licitadores, y simultáneamente, publíquese en la página WEB municipal, perfil del contratante, y Tablón de Anuncios, advirtiéndoles que contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Pleno y en el plazo de un mes desde que se notifique o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de igual jurisdicción de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde la referida comunicación.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las catorce horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.

